SISALRIL

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE AUDITORES MÉDICOS

Circular SSRL-INT-2026-004007

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción 3

2. Objetivos 3

3. Alcance 4

4. Entidades que intervienen y responsabilidades: 4

5. Proceso de solicitud y registro del auditor médico: 5

5.1. Creación de usuario en la Oficina Virtual de la SISALRIL. 5
5.2. Solicitud de registro de auditor médico. 5
5.3. Requisitos y carga de documentación para el proceso de registro de auditor médico. 6
5.3.1 Requisitos de registro persona física 6
5.3.2 Requisitos de registro persona jurídica 7
5.4. Proceso de evaluación y autorización de registro. 7
5.5. Notificación de asignación del código de auditor médico. 8
5.6 Constancia de registro de auditor médico. 9
5.6.1 Formato del código de auditor médico. 9

6. Derechos asociados al registro de auditor médico 10

7. Base legal y normativa aplicable 10

Abreviaturas

Abreviatura	Significado
ARS	Administradora de Riesgos de Salud
CMD	Colegio Médico Dominicano
DGII	Dirección General de Impuestos Internos
IDOPPRIL	Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales
MISPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
PBS/PDSS	Plan Básico de Servicios de Salud /Plan de Servicios de Salud
PSS	Prestadores de Servicios de Salud
SDSS	Sistema Dominicano de la Seguridad Social
SFS	Seguro Familiar de Salud
SISALRIL	Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
SRL	Seguro de Riesgos Laborales
TSS	Tesorería de la Seguridad Social

1. Introducción

En atención a las atribuciones conferidas por la Ley núm. 87-01, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) presenta este instructivo con el propósito de orientar a los actores del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) sobre los requisitos y procedimientos que rigen el registro de auditores médicos, en el marco de la Resolución Administrativa núm. 00238-2021, de fecha 3 de noviembre del año 2021, que aprueba *la Normativa sobre Auditoría Médica, Calidad de las Atenciones en Salud, Glosas y Pagos entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y Prestadores de Servicios de Salud (PSS).*

El presente "Instructivo para el Registro de Auditores Médicos" tiene por finalidad establecer las directrices operativas del proceso de solicitud, registro, validación y emisión del código de auditor médico conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Administrativa núm. 00238-2021. El proceso de registro de auditores médicos comprende la solicitud de usuario, la carga de documentación requerida, la evaluación de la solicitud por parte de la Superintendencia y la emisión del código de auditor médico, tanto para personas físicas como jurídicas, a través de la Oficina Virtual de la Superintendencia.

Asimismo, constituye un instrumento de operativización del mandato establecido en el artículo 5 de la Normativa, el cual tiene como propósito dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución Administrativa núm. 00238-2021 y facilitar el proceso de solicitud y registro de los auditores médicos, sin modificar ni sustituir las disposiciones legales y técnicas de la citada resolución.

2. Objetivos

General:

Establecer las directrices operativas que permitan la aplicación uniforme, coherente y estandarizada del proceso de solicitud, registro y emisión del código de auditor médico, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa núm. 00238-2021.

Específicos:

a) Definir el procedimiento para la solicitud, registro y emisión del código de auditor médico, tanto para personas físicas como personas jurídicas identificadas como firmas de auditorías médicas, conforme a los requisitos establecidos por la normativa.
b) Estandarizar los criterios técnicos y la documentación requerida en el proceso de registro del auditor médico, promoviendo la transparencia y la calidad en la gestión.
c) Orientar a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), a los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) y a los auditores médicos sobre las etapas del proceso de registro de auditor médico.

3. Alcance

El presente instructivo aplica a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y a los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), con funciones actuales o potenciales de auditoría médica en el marco del Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo referente al proceso de solicitud, registro y emisión del código de auditor médico por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

Este instructivo describe exclusivamente las etapas del proceso de solicitud y registro del código de auditor médico, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Administrativa Núm. 00238-2021.

El ámbito territorial de aplicación comprende el territorio nacional de la República Dominicana, en los procesos vinculados al Seguro Familiar de Salud (SFS) y al Seguro de Riesgos Laborales (SRL).

El presente instructivo entra en vigor a partir de la fecha de publicación de la Circular que lo aprueba. Las disposiciones de la Resolución Administrativa Núm. 00238-2021 no contempladas en este instructivo se aplican conforme a su texto literal y mantienen plena vigencia.

4. Entidades que intervienen y responsabilidades.

Entidad	Rol y responsabilidad principal
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)	Ente supervisor y fiscalizador del Sistema Dominicano de Seguridad Social, creado conforme a los artículos 175 y 176 de la Ley Núm. 87-01, con facultades para velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente, proteger los intereses de los afiliados y supervisar el funcionamiento de las ARS y las PSS. En el marco del presente instructivo, administra el módulo de registro de auditores médicos habilitado en la Oficina Virtual, evalúa las solicitudes presentadas, valida la documentación requerida y emite el código de auditor médico a las personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos.
Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)	Contratan auditores médicos personas físicas o personas jurídicas que cuenten con código de auditor vigente emitido por la SISALRIL, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa Núm. 00238-2021. Responsables de verificar, que el auditor o entidad auditora se encuentre debidamente registrado en el módulo de la Oficina Virtual de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.
Prestadores de Servicios de Salud (PSS)	Contratan auditores médicos que cuenten con código de auditor vigente emitido por la SISALRIL, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa Núm. 00238-2021. Responsables de verificar, que el auditor o entidad auditora se encuentre debidamente registrado en el módulo de la Oficina Virtual de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

Entidad	Rol y responsabilidad principal
Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)	En su condición de administrador de las prestaciones del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), contrata auditores médicos con código de auditor vigente emitido por la SISALRIL, con las mismas obligaciones de verificación establecidas para las ARS y PSS en lo que resulte aplicable a su naturaleza y mandato institucional.
Auditor médico (Persona física)	Profesional de la salud que solicita su registro ante la SISALRIL a través del módulo habilitado en la Oficina Virtual, con el propósito de obtener el código de auditor médico requerido para ejercer funciones de auditoría médica en el marco del Sistema Dominicano de Seguridad Social. Debe cumplir con los requisitos y responsabilidades establecidas en la Resolución Administrativa Núm.00238-2021, así como mantener vigentes las condiciones que sustentaron la aprobación de su registro.
Firma de auditoría médica o entidad auditora (Persona jurídica o moral)	Firma o empresa de auditoría médica que solicita su registro ante la SISALRIL a través del módulo habilitado en la Oficina Virtual. Debe contar con al menos un auditor médico persona física que cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa Núm.00238-2021 y mantener vigentes las condiciones que sustentaron la aprobación de su registro.

5. Proceso de solicitud y registro del auditor médico.

De conformidad con el artículo 5 de la Resolución Administrativa núm. 00238-2021, todo auditor médico, persona física o persona jurídica, que ejerza funciones de auditoría médica en el marco del Sistema Dominicano de Seguridad Social debe encontrarse registrado para operar como tal por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

5.1. Creación de usuario en la oficina virtual de la SISALRIL.

El solicitante deberá crear un usuario a través de la Oficina Virtual de la SISALRIL, accesible en el portal institucional www.sisalril.gob.do. Para fines de referencia puede consultar el Manual de Usuario de Registro de Usuario en Oficina Virtual, disponible en el siguiente enlace https://www.sisalril.gob.do/documentos/ .

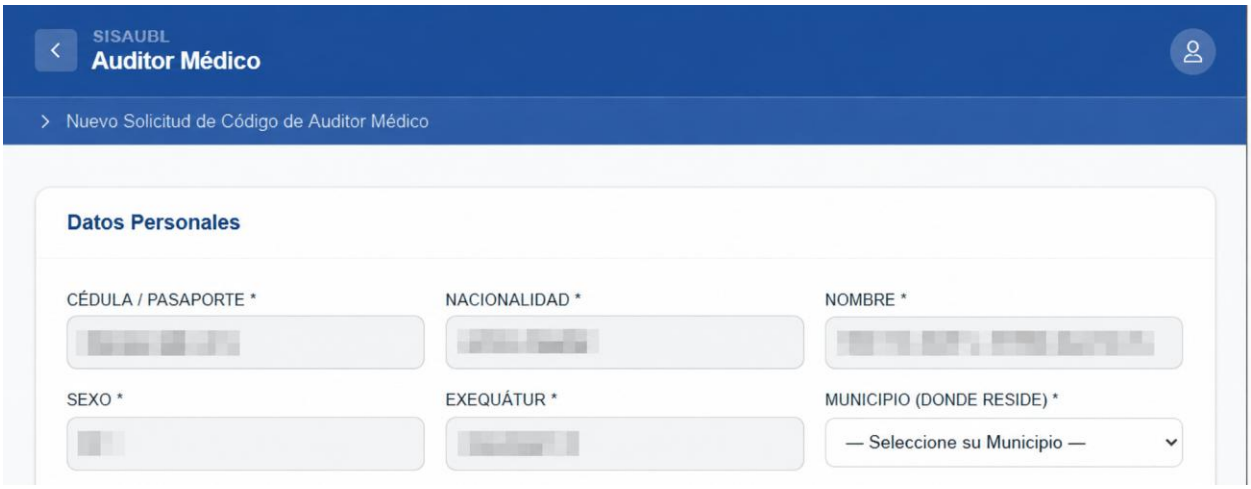
5.2. Solicitud de registro de auditor médico.

En la Oficina Virtual de la SISALRIL, el solicitante deberá dirigirse al "Módulo de Auditor Médico" e iniciar el proceso de solicitud de registro de auditor médico. Al momento de iniciar, se genera un número de solicitud que servirá como identificador único para fines de trazabilidad, seguimiento y comunicación durante todas las etapas del proceso.

5.3. Requisitos y carga de documentación para el proceso de registro de auditor médico.

Una vez creado el usuario en la Oficina Virtual e iniciado el proceso de solicitud de registro en el "Módulo de Auditor Médico"; el solicitante completará un formulario presentado como "Nueva Solicitud de Código de Auditor Médico" y adjuntará la documentación requerida en formato PDF según su naturaleza. El solicitante debe de proporcionar la documentación requerida, conforme su absoluta responsabilidad, de manera veraz, exacta y suficiente.

Todos los documentos son de carácter obligatorio al momento de presentar la solicitud, por lo que la solicitud incompleta no será admitida a evaluación. En caso de no presentar la totalidad de los documentos, la solicitud se mantendrá en espera y se otorgará un plazo de treinta (30) días calendarios, para que el solicitante adjunte la documentación faltante. De no completar la solicitud en el plazo otorgado, la misma se considerará desestimada y el solicitante deberá someter una nueva solicitud de registro.



1.3.1 Requisitos de registro persona física.

Los requisitos para el registro como auditor médico persona física, conforme el artículo 5 de la Resolución Administrativa Núm. 00238-2021 son los siguientes:

a) Hoja de vida (Currículum Vitae) actualizada a la fecha de la solicitud.
b) Copia del título de grado de profesional de la salud, obtenido en un centro de educación superior legalmente reconocido o validado por el Estado Dominicano. (aplica a médicos, odontólogos, enfermeras y otros profesionales del área de la salud habilitados conforme a la normativa vigente).
c) Copia del exequátur expedido por el Poder Ejecutivo, cuando aplique según la profesión del solicitante.
d) Copia de título de diplomado o postgrado en Auditoría Médica, Auditoría en Salud, Garantía de Calidad en Salud o su equivalente.
e) Certificación de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de la República.

f) Certificación de colegiatura vigente, cuando aplique según la profesión del solicitante.
g) Constancia de no sanciones o expedientes en curso en el Comité de Ética del Colegio Profesional o asociación correspondiente, durante todo su ejercicio profesional.

5.3.2 Requisitos de registro de persona jurídica.

Los requisitos para el registro como auditor médico persona jurídica, conforme el artículo 5 de la Resolución Administrativa Núm. 00238-2021 son los siguientes:

a) Copia del Certificado de Registro Mercantil vigente, expedido por el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
b) Copia de los documentos constitutivos que avalen su personalidad jurídica (Estatutos Sociales, Acta de Asamblea Constitutiva, Nómina de Presencia, Acta de RNC)
c) Copia del Acta de la última Asamblea General Ordinaria de la sociedad, donde se constate la designación del representante legal si es una persona distinta al Gerente o presidente del Consejo de Administración, debidamente registrada ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
d) Datos del auditor médico que cumpla con los requisitos contemplados en el punto 5.3.1 del presente instructivo.
e) Certificación o constancia de cumplimiento con sus obligaciones fiscales ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
f) Carta de intención para ejercer como firma auditora, firmada por el representante legal de la sociedad, que contenga: denominación social, domicilio, RNC, teléfono y correo electrónico de la entidad.
g) Copia del contrato o política interna de confidencialidad, suscrita por el representante legal y el equipo de auditores médicos actuantes, que garantice la protección de la información de los pacientes en el ejercicio de sus funciones.

5.4. Proceso de evaluación y autorización del registro de auditor médico.

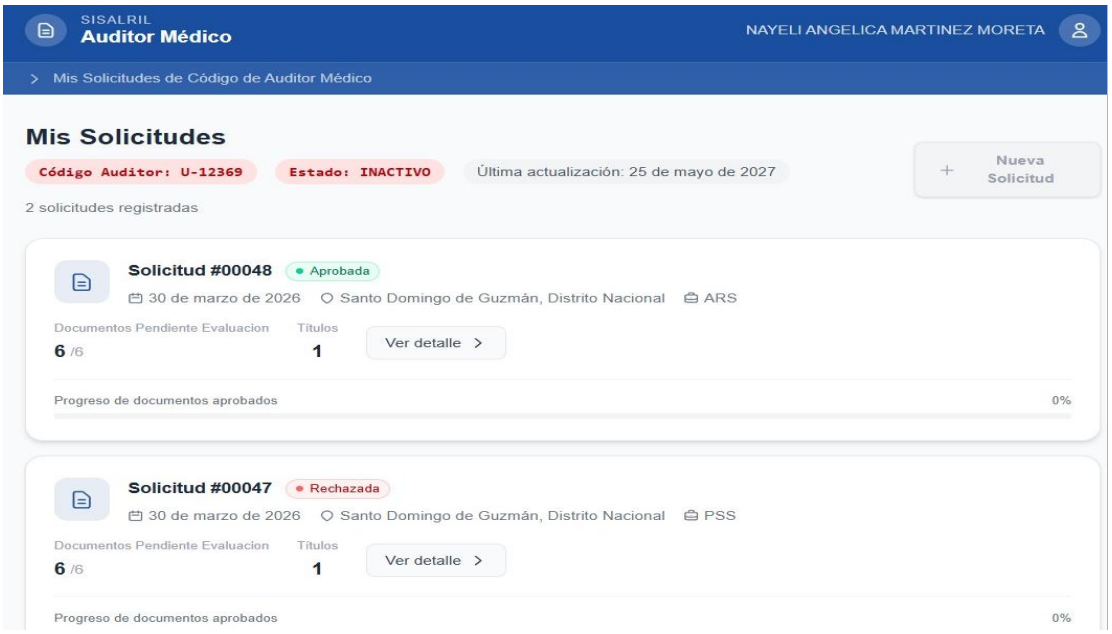
Una vez cargada la documentación de la solicitud de registro, la SISALRIL validará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa Núm. 00238-2021. En caso de que el expediente se encuentre incompleto y alguna documentación pueda ser subsanada, se notificará al solicitante a través de la Oficina Virtual, para que proceda a cargar la documentación requerida y su solicitud quedará en espera durante treinta (30) días calendario. Transcurrido este plazo sin obtemperar al requerimiento de subsanación o carga de la documentación correspondiente, la solicitud presentada se considerará desestimada y el solicitante deberá someter nuevamente su solicitud de registro.

Para la evaluación del expediente de auditor médico persona jurídica o Firma de Auditoría Médica, la Superintendencia verificará el cumplimiento del punto 5.3.2 literal d), del presente instructivo. En tal sentido, para la evaluación de la solicitud de persona jurídica o Firma de Auditoría Médica, se verificará, como condición previa, que al menos uno de los auditores

médicos incluidos en la solicitud cuente con código de auditor médico persona física activo en el módulo de registro institucional.

Completado el expediente, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para agotar el proceso de evaluación y notificar por escrito la respuesta a la solicitud de registro. El proceso de evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Integridad de todos los documentos presentados.
b) Relación entre los datos declarados en el formulario y los documentos aportados.
c) Documentos debidamente firmados y sellados, según corresponda.
d) Vigencia de los documentos que requieren actualización periódica.
e) Cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el presente instructivo y la Resolución Administrativa Núm. 00238-2021.



5.5. Notificación asignación del código de auditor médico.

Agotado el proceso de evaluación de la solicitud de registro de auditor médico, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales notificará el resultado de la evaluación, de forma simultánea al correo electrónico del solicitante registrado y en el "Módulo de Auditor Médico" en la Oficina Virtual. La notificación contendrá uno de los resultados siguientes:

a) **Solicitud aprobada:** Se notifica al solicitante la aprobación de su registro y se procede a la emisión de la "Constancia de Registro y asignación del código de Auditor Médico".

b) **Solicitud rechazada:** Cuando el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos se notifica el rechazo mediante comunicación motivada. El solicitante podrá presentar una nueva solicitud, luego de subsanadas las causas que motivaron el rechazo.

En ningún caso el vencimiento del plazo de evaluación sin notificación generará aprobación tácita de la solicitud de registro y asignación del código de auditor médico.

5.6 Constancia de registro de auditor médico.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales emitirá una "Constancia de Registro de Auditor Médico" que acredita formalmente la inscripción en el registro institucional de auditores médicos. Dicha constancia contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Número de identificación de la constancia.
b) Código de auditor médico asignado.
c) Nombre completo del auditor médico o denominación social de la firma auditora.
d) Número de Cédula de Identidad y Electoral o RNC, según corresponda.
e) Tipo de auditor médico.
f) Especialidad médica o especialidades médicas habilitadas para la auditoría, cuando aplique.
g) Fecha de otorgamiento.
h) Mecanismo de verificación de autenticidad (código QR o código alfanumérico de verificación).
i) Sello de firma digital de la máxima autoridad.

La constancia de registro como auditor médico estará disponible para descarga en formato PDF en la solicitud dentro del "Módulo de Auditor Médico". En el caso de persona jurídica, el código identifica a la entidad y no al equipo de auditores médicos como personas físicas que la integran, quienes deberán con su propio código de auditor médico individual.

5.6.1 Formato del código de auditor médico.

El código de auditor médico es un identificador alfanumérico único, estructurado de la siguiente manera:

[Prefijo]-[Año]-[Secuencial].

Tipo de auditor	Prefijo	Formato completo	Ejemplo
Auditor médico (persona fisica)	AUDM	AUDM-[AÑO]-[SECUENCIAL 5 dígitos]	AUDM-2026-00001
Entidad auditora (persona moral)	EAUD	EAUD-[AÑO]-[SECUENCIAL 5 dígitos]	EAUD-2026-00001

a) **Prefijo:** identifica el tipo de auditor, AUDM para auditor médico persona física y EAUD para entidad auditora o persona jurídica.
b) **Año:** corresponde al año de registro (cuatro dígitos).
c) **Secuencial:** es un número correlativo de cinco dígitos asignado por el sistema de forma automática.

Ejemplo: Un auditor médico registrado en 2026 recibirá un código con la estructura AUDM-2026-00001.

6. Derechos asociados al registro de auditor médico.

El registro de auditor médico es de carácter personal a favor de quien se asigna, siendo de uso exclusivo del personal que ejerce las funciones de auditoría médica en el marco del Sistema Dominicano de Seguridad Social, por lo que es intransferible.

El registro de auditor médico se otorga atendiendo a las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa núm. 00238-2021 y no concede acceso a los sistemas de información de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales ni a información distinta a la requerida para el ejercicio pleno de sus funciones como auditor médico. La asignación de un código de auditor médico no otorga derecho para la contratación del auditor médico por parte de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) y los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) siendo responsabilidad de los auditores médicos gestionar y tramitar directamente sus procesos de contratación.

7. Base legal y normativa aplicable.

a) La Ley núm. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.
b) La Ley núm. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001, General de Salud, que establece el marco normativo de la regulación de los prestadores de servicios de salud, la calidad de la atención y los derechos de los pacientes.
c) El Decreto núm. 72-03, de fecha 8 de enero de 2003, que establece el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud.
d) La Resolución Administrativa núm. 00238-2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, que aprueba la Normativa sobre Auditoría Médica, Calidad de las Atenciones en Salud, Glosas y Pagos entre ARS, IDOPPRIL y PSS.
e) El Decreto núm. 641-05, de fecha 22 de noviembre de 2005, que establece el Código de Ética Médica del Colegio Médico Dominicano.
f) La Norma Nacional de Expediente Clínico de la Atención Médica núm. 32, emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.